

## **CONCELLO DE NARÓN**

### **AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA**

#### **EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DENOMINADA: Ordenanza reguladora de la publicidad exterior en el término municipal de Narón**

OBJETO: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de esta iniciativa, ya efectuada (al estimar que la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas), el Concello de Narón acuerda publicar ahora un primer borrador del texto de la disposición en este portal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

#### **NORMATIVA:**

Artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directriz nº 6 de la Regulación de la participación ciudadana en la planificación, elaboración y evaluación de la normativa municipal en el Concello de Narón.

#### **PROCEDIMIENTO**

TRÁMITE: Sometimiento a audiencia e información pública de la disposición normativa anterior.

DESTINATARIOS: Ciudadanos/as afectados/as.

PLAZO: 15 días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación en el portal.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: Como ya se indicó en el trámite de consulta previa a la redacción de este borrador, es intención de esta Corporación la elaboración y posterior aprobación de una Ordenanza reguladora de la publicidad exterior del Concello de Narón, de acuerdo con la decisión adoptada por el Pleno municipal el 27 de octubre de 2016.

Con su promulgación se pretende contar con un instrumento normativo que reglamente la ubicación y alcance de los soportes publicitarios, tanto en aquellos suelos de titularidad municipal (incluyendo el interior de las instalaciones públicas como las propias instalaciones deportivas) como en suelos de titularidad privada de acuerdo a los modelos, localizaciones y características que se establezcan.

Resulta oportuno y necesario contar con esta regulación en aras a dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el máximo órgano municipal, así como clarificar las competencias de la ciudadanía en este ámbito, estimándose la aprobación de esta norma como una apta e imprescindible solución regulatoria para lograr los objetivos previstos desde la óptica de la menor intervención en la esfera de los derechos de los ciudadanos, destinatarios últimos del actuar de esta administración.

El plazo para recabar aportaciones en este trámite de audiencia rematará el día 29 de junio de 2018.